



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°140-2024-A/MDC

Calzada, 06 de mayo del 2024

VISTO:

Expediente del Administrado con Reg. N° 00116, de fecha 15 de enero del 2024, Informe N° 048-2024-ORH/MDC, emitido por la encargada de Recursos Humanos, Informe Legal N° 069-2024-A.L.Ex/MDC, emitido por el Asesor Legal Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y el artículo 43° de la acotada ley establece que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que mediante Solicitud con Reg. N° 00116, de fecha 15 de enero del 2024, el Administrado Ubaldo López Ynca, solicita reconocimiento sobre pago de asignación por 30 años de servicio;

CRONOLOGÍA DE CONTRATOS DEL SERVIDOR PÚBLICO UBALDO LÓPEZ YNCA:

Que, en el año 1993 el Sr. Ubaldo López Ynca es contratado por servicios no personales por parte de la Municipalidad Distrital de Calzada, para prestar servicios en la biblioteca municipal;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 16-94-CMC, de fecha 15 de agosto del año 1994, se prorroga los contratos por servicios no personales del Sr. Ubaldo López Ynca, hasta diciembre del año 1994;

Con Resolución de Alcaldía N° 09-95-CDC, de fecha 16 de marzo del año 1995, se nombra al Sr. Ubaldo López Ynca con el cargo de técnico en biblioteca I.

Con Resolución de Alcaldía N° 283-2019-A/MDC, de fecha 22 de noviembre del 2019, se reconoce al Sr. Ubaldo López Ynca como servidor público contratado permanente conforme al artículo 1° de la Ley 24041 dentro del régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Administrativa y de remuneraciones del Sector Público a partir del 16 de marzo del año 1995:

Con Resolución de Alcaldía N° 318-2019-A/MDC de fecha 20 de diciembre del año 2019, se nombra al Sr. Ubaldo López Ynca a partir del 20 de diciembre del 2019, servidor público contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

SOBRE EL OTORGAMIENTO DE LA ASIGNACIÓN POR 30 AÑOS DE SERVICIO:

Que, la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, se otorga por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado. El monto de dicha asignación (25 años de servicio) equivale a dos remuneraciones mensuales totales y tres remuneraciones mensuales totales, respectivamente y se perciben por única vez en cada caso¹;

En ese sentido, la asignación por 25 o 30 años de servicios no es aplicable a los servidores que se encuentran en otros regímenes laborales (D.L. 728, D.L. 1057) o en otras carreras especiales. Por tanto, no corresponde acumular años prestados a la entidad pública en dichos regímenes y/o carreras especiales con la finalidad de alcanzar los 25 o 30 años de servicio para el otorgamiento de la asignación prevista en el artículo 54° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Ahora, el artículo 15° del Decreto Legislativo 276, establece que: *la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido el plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos;*

En ese sentido, SERVIR a través del Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC concluyó lo siguiente:

- Al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos, conforme a lo dispuesto por el artículo 153 del Decreto Legislativo N° 276.
- En tanto, el servidor de carrera administrativa tenga, previamente, el tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos de otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera

¹Las asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios, se calculan en base a la remuneración total del servidor, según lo establecido en los precedentes vinculantes de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC y en concordancia con el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Como puede advertirse de los contratos anexos en el expedientes presentados por el servidor público Ubaldo López Ynca, este ingresó a laborar para la Municipalidad Distrital de Calzada en el año 1993, sin embargo, fue contratado por servicios no personale o locación de servicios como comúnmente se conoce; prestando servicios en atención al público en la Biblioteca Municipal; posteriormente, dicho contrato fue prorrogado hasta diciembre del año 1994 mediante Resolución de Alcaldía N° 016-94-CMC de fecha 15 de agosto de 1994, por tanto; los servicios prestados durante este periodo y bajo servicios no personales (locación de servicios) no pueden ser acumulados para efectos del cómputo del plazo para el otorgamiento de la asignación por 30 años de servicios, ello a razón de que dicha forma de contratación no genera vínculo laboral entre el empleador y el prestador de servicios;

Del expediente se tiene que con Resolución de Alcaldía N° 283-2019-A/MDC, de fecha 22 de noviembre del 2019, se reconoce al Sr. Ubaldo López Ynca como servidor público contratado permanente conforme al artículo 1° de la Ley N° 24041 dentro del régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público a partir del 16 de marzo del año 1995; es decir, recién a partir del 16 de marzo del año 1995 el servidor público Ubaldo López Ynca adquiere la condición de contratado permanente bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo 276; sin embargo, a partir del 20 de diciembre del año 2019 con Resolución de Alcaldía N° 318-2019-A/MDC se cambia la condición jurídica del servidor y se nombra al servidor público Ubaldo López Ynca en la plaza orgánica de almacenero; concluyéndose entonces que, el servidor en mención ha prestado servicios como contratado permanente bajo el régimen laboral 276 desde el 16 de marzo del año 1995 hasta el 19 de diciembre del año 2019 y a partir del 20 de diciembre del año 2019 en adelante como servidor público nombrado.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 prevé la existencia de dos (2) tipos de servidores: los nombramientos y los contratados. Mientras que los primeros son servidores públicos que se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, como son los derechos, bonificaciones y beneficios; los segundos, por el contrario, no forman parte de dicha carrera, pero sí en las disposiciones que les sea aplicable, conforme se aprecia en el artículo 2° del referido Decreto Legislativo, en ese sentido; el artículo 15° del Decreto Legislativo 276 establece que: la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido el plazo, el servidor que haya venido desempeñado tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante; reconociéndose el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 048-2024-ORH/MDC, de fecha 09 de febrero del 2024, la encargada de la Oficina de Recursos Humanos solicita opinión legal para la asignación por cumplir 30 años de servicio correspondiente al Sr. Ubaldo López Ynca;

Que, mediante Informe Legal N° 043-2024-A.L.Ex/MDC, de fecha 06 de marzo del 2024 el Asesor Legal Externo, indica que en virtud al Informe Técnico emitido por SERVIR y lo establecido por el artículo 15° del Decreto Legislativo 276, se concluye entonces que para el cómputo del plazo para el otorgamiento de la asignación por 30 años de servicio se tomará en cuenta desde la fecha en que el servidor público ingresó al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo 276; esto es; desde el 16 de marzo del año 1995, por tanto; haciendo un cálculo matemático, se concluye que el servidor público Ubaldo López Ynca recién cumplirá (30) años de servicio al Estado bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo 276, el 16 de marzo del año 2025; por tanto, la solicitud para el otorgamiento de la asignación por (30) años de servicios a la fecha es improcedente, dejándole a salvo el derecho del servidor para que lo haga valer en el momento oportuno conforme a Ley;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20 ° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de reconocimiento y pago de asignación por cumplir treinta (30) años de servicios al Estado, presentado por el Administrado **SR. UBALDO LOPEZ YNCA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dejándose a salvo derecho del servidor para que haga valer en el momento oportuno conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución al administrado para conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humano, y demás áreas correspondientes para conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Calzada.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA
ALCALDIA
Lc. Segundo A. Torres Valles
ALCALDE

